

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 50

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 006

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **31 de enero de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
01	AUTO	KHK-10301	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS CESAR "COOVOLPAI"	2	28/01/2019	PARV No.145	Aprobar la póliza minero ambiental No. 46-43-101000273 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 23 de octubre de 2019, con un valor asegurar de \$132.469.107., teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. Del concepto técnico que antecede. Requerir a la Titular del Contrato de Concesión KHK-10301, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2018 con su respectivo recibo de pago. Las cuales deben ser canceladas



						con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago con una tasa de interés del 12% anual que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VOLQUETEROS DE PAILITAS-CESAR – COOVOLPAI titular del Contrato de Concesión No. KHK-10301, que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2016, que modificó el literal a) del artículo 3° de la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, la fecha
--	--	--	--	--	--	---



							máxima para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, será el 10 de febrero del año 2019. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 502 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
02	AUTO	ILI-15481	MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA Y JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA	2	28/01/2019	PARV No.146	No Aprobar la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000328 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. Con vigencia desde el 21 de noviembre de 2018 hasta el 21 de noviembre de 2019, con un valor asegurar de \$250.000.00, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. Del concepto técnico PARV No. 504 de fecha 10 de diciembre de 2018. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA Y JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA Para que alleguen la modificación de la póliza minero ambiental No. No. 980-46-994000000328 emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de acuerdo al objeto de la póliza minero ambiental allegada, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Informar a los señores MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, JORGE MARIO GUTIERREZ ZEQUEDA Y JOSE ALFONSO SEQUEDA PIMIENTA titulares del Contrato de Concesión No. ILI-15481, que de conformidad con el artículo 2 de la



							Resolución 40042 del 20 de enero de 2016, que modificó el literal a) del artículo 3° de la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, la fecha máxima para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, es el 10 de febrero del año 2019. Recomendar a los titulares del Contrato de Concesión No. III-15481, para que se abstenga de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del área otorgada, hasta que le cuente con PTO y la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 504 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
03	AUTO	0251-20	ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA	2	28/01/2019	PARV No.147	No Aprobar la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000329 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia. Con vigencia desde el 22 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019, con un valor asegurar de \$75.374.532, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. Del concepto técnico PARV No. 505 de fecha 10 de diciembre de 2018. Requerir bajo apremio de multa, a la titular ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS ACOSTA Para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. No. 980-46-994000000329 emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, de conformidad a las recomendaciones dadas en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 505 de fecha 10 de diciembre de 2018, para lo cual se le



						concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. 0251-20, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 con su respectivo recibo de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago con una tasa de interés del 12% anual que se causen hasta la fecha efectiva del pago². Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALIÁS" que se encuentra en la
--	--	--	--	--	--	---



							página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Informar a la señora ROSARIO DEL SOCORRO BARRIOS titular del Contrato de Concesión No. 0251-0, que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2016, que modificó el literal a) del artículo 3° de la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, la fecha máxima para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, es el 10 de febrero del año 2019. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 505 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
04	AUTO	0184-20	MIDAS LTDA, HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR Y CIPRECON S.A	2	28/01/2019	PARV No.148	Aprobar la póliza minero ambiental No. 11-43-101006873 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 13 de noviembre de 2019, con un valor asegurar de \$321.836.733., teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.1.1. Del concepto técnico PARV No. 503 de fecha 10 de diciembre de 2018. Requerir a los Titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. Esto es por el no pago oportuno y completo de las

						contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 con su respectivo recibo de pago. Las cuales deben ser canceladas con los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago con una tasa de interés del 12% anual que se causen hasta la fecha efectiva del pago³. Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Por lo tanto, se le concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Informar a MINERA INVERSIONES, DESARROLLO, ADMINISTRACION Y SERVICIO MIDAS LTDA, y al señor
--	--	--	--	--	--	---



							HERNAN TRESPALACIOS WADNIPAR y CIPRECON S.A titulares del Contrato de Concesión No. 0184-20, que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2016, que modificó el literal a) del artículo 3° de la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, la fecha máxima para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, será el 10 de febrero del año 2019. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 503 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
05	AUTO	IIS-11311	ALVARO ROSALES BELTRAN, CLAUDIA MARCELA ROSALES POSADA WALTER HERNANDEZ ROA	4	28/01/2019	PARV No.149	Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS -11311, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, toda vez que no reposa en el expediente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, dado que, no dio cumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 198 del día 12 de marzo de 2018, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.2.1. Del presente concepto técnico. Requerir bajo apremio de multa, a los titulares del contrato de concesión No. IIS-11311, para diligencie a través de la

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 9 de 50

							plataforma del Si.minero el Formato Básico Minero anual 2.016 con su respectivo plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017 y 2018 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 47-43-101000115 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 06 de noviembre de 2018 hasta el día 06 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta lo evaluado en el numeral 2.3.2. Del presente Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 501 de fecha 10 de diciembre de 2018. Remitir al área técnica el radicado 20189060288282 de fecha 30 de julio de 2018, por medio del cual los titulares, presentaron los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018 que les fueron requeridos mediante auto PARV – 689 del 28 de septiembre de 2018 para que proceda con la evaluación de los mismo. Informar a los titulares, con relación al numeral 3.6 en lo atinente a la instalación de la señalización informativa que da cuenta de la existencia del título, así como la persistencia en el incumplimiento en la presentación de los FBM anual
--	--	--	--	--	--	--	--



						2009, semestral 2011 y 2012, recomendación citada en el numeral 3.7, y la presentación del plano actualizado citado en el ítem 3.8, que son objeto de conclusión del concepto técnico PARV No. 501 de fecha 10 de diciembre de 2018; que no serán acogidos en este acto administrativo hasta tanto se resuelva el recurso de reposición en contra de la Resolución VSC No. 001064 de 23 de octubre de 2018, que sanciona con multa a los titulares, por los requerimientos citados. Informar a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IIS-11311, que de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2016, que modificó el literal a) del artículo 3° de la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, la fecha máxima para presentar el Formato Básico Minero Anual 2018, será el 10 de febrero del año 2019. Recomendar a los titulares mineros del contrato de concesión IIS-11311, que deben de abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. IH6-11311 que revisado el Sistema de Gestión Documental –SGD de la Entidad, persiste los incumplimientos relacionados con la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, requerido en auto PARV 198 del 12 de marzo 2018, así mismo como la presentación de la licencia ambiental o estado de trámite
--	--	--	--	--	--	---



							de la misma, requerido en auto PARV 689 del 28 de septiembre de 2018, por lo que se procederá con la imposición de la sanción de multa. Acoger el Concepto Técnico Concepto Técnico PARV No. 501 de fecha 10 de diciembre de 2018, que hace parte integral del presente auto.
06	AUTO	0254-20	CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR S.A.S	3	28/01/2019	PARV No.150	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al III, IV trimestre de 2018 para mineral de Grava de río, de acuerdo a lo recomendado con el Concepto Técnico PARV 070 de fecha 23 de enero de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0254-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, para gravas de río, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.070 del 23 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas



						correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al III, IV trimestre de 2014 para mineral de Arena, de acuerdo a lo recomendado con el Concepto Técnico PARV 070 de fecha 23 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2015 para mineral de Arena, de acuerdo a lo recomendado con el Concepto Técnico PARV 070 de fecha 23 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, III, IV trimestre de 2016 para mineral de Arena, de acuerdo a lo recomendado con el Concepto Técnico PARV 070 de fecha 23 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondiente al I, II, trimestre de 2018 para mineral de Arena, de acuerdo a lo recomendado con el Concepto Técnico PARV 070 de fecha 23 de enero de 2019. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0254-20, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III trimestre de 2018, para mineral de Arena, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere
--	--	--	--	--	--	--

						lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.070 del 23 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0254-20, allegar los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV No.070 del 23 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le
--	--	--	--	--	--	--



						imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 070 del 23 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 070 del 23 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 070 del 23 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 070 del 23 de enero de 2019. RECORDAR al titular que el FBM Anual de 2018 debe ser presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI. MINERO dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la resolución No. 4 0042 de 20 enero de 2017. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL009304 expedida por la Aseguradora La Confianza, por valor asegurado de \$184.313.223,53, con vigencia hasta el 17 de agosto de 2019. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0254-20, que mediante Auto PARV No. 593 del 31 de
--	--	--	--	--	--	--



agosto de 2018, notificado mediante Estado N.033 del 05 de septiembre de 2018, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa relacionado con allegar el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la Licencia Ambiental o el estado actualizado del trámite ante autoridad competente, para lo cual se le otorgó un plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de su notificación, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión 0254-20, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera se encuentra elaborando el acto administrativo correspondiente, tendiente a darle trámite a la solicitud presentada mediante radicado No. 20179020012792 del 10 de abril de 2017, a través del cual se allega aviso de fusión por absorción entre las sociedades Construcciones El Cóndor S.A (absorbente) y CONCESIÓN RED VIAL DEL CESAR (absorbida).

ACOGER el Concepto Técnico PARV 070 del 23 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



07	AUTO	HAG-082	MINERAL CORP S.A.S	2	28/01/2019	PARV No.151	APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de un yacimiento de arenas y gravas de cantera y arena y grava de río, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibérico, en el departamento del Cesar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico No.008 del 09 de enero de 2019. ACoger el Concepto Técnico PARV 008 del 09 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
08	AUTO	LGN-15451	MARIELA BECERRA COLMENARES	1	28/01/2019	PARV No.152	NO APROBAR el Programa de Trabajo y Obras – PTO del Contrato de Concesión No. LGN-15451, allegado por la señora MARIELA BECERRA COLMENARES, toda vez que evaluado el documento de la referencia se evidenciaron ciertas falencias e inconsistencias en la información reportada, considerándose desde el punto de vista técnico como NO ACEPTABLE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.1.1 Concepto Técnico No.010 del 09 de enero de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, bajo causal de caducidad, establecida en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, “por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones



						<i>derivadas del contrato de concesión", para que allegue las correcciones al Programa de Trabajo y Obras (PTO) teniendo en cuenta el numeral 2.1.1.del Concepto Técnico PARV-010 del 09 de enero de 2019, en donde se manifiesta que revisado el PTO allegado mediante radicados No.20179040010802 de fecha 26 de abril de 2017, 20189040298022 del 18 de abril de 2018 y 20189060301322 del 18 de diciembre de 2018, se observa que se allega el mismo documento técnico sin cambios ni correcciones, persistiendo de esta manera en el incumplimiento reiterado de dicha obligación, tal como ya se le había manifestado en Auto PARV 542 del 08/08/2016. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</i> RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. LGN-15451, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO. ACOGER el Concepto Técnico PARV 010 del 09 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,
--	--	--	--	--	--	--



							podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
09	AUTO	JJS-08431	INGRID ROCIO SIERRA	2	29/01/2019	PARV No.153	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1202 del 19 de agosto de 2014, PARV No. 0410 del 13 de agosto de 2013, PARV No. 551 del 16 de junio de 2015, PARV No. 0290 del 23 de abril de 2015, PARV No. 1297 del 06 de diciembre de 2016, PARV No. 0727 del 22 de julio de 2016, PARV No. 0388 del 10 de mayo de 2016, PARV No. 173 del 10 de mayo de 2017, PARV No. 654 del 20 de septiembre de 2018, relacionados con el pago de los Cánones Superficiales del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Exploración y del primer (1) año, del segundo (2) y tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$17.532.713, \$18.339.616, \$19.623.404, \$20.997.046 y \$22.235.863 respectivamente. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y Anuales de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. La presentación del Programa de Trabajos y Obras - PTO. La presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención. La presentación de la Póliza Minero Ambiental. La presentación del Plano actualizado del área del título y la implementación de Señalización dentro del área concesionada. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la autoridad minera en su



							oportunidad, se pronunciara frente a las sanciones a que hay lugar. CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. JJS-08431, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, relacionadas con la etapa de Construcción y Montaje, hasta tanto le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental y correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Acoger el Concepto Técnico PARV-507 del 10 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	SE8-08181	YUMA CONCESIONARIA S.A	2	29/01/2019	PARV No.154	En consecuencia de lo anterior se procede a fijar nueva fecha para la diligencia de amparo administrativo para el día viernes Ocho (8) de febrero de 2019, a las 8:30 a.m en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de VALLEDUPAR, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación. En otras cosas, se le recuerda a los querellados TERCEROS INDETERMINADOS, que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e



							inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.
11	AUTO	13358	CALCAREOS LTDA	3	29/01/2019	PARV No.155	APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016 para mineral Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2016 para los minerales de Caliza y Recebo, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. NO APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 para los minerales de Caliza y Recebo, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para minerales de Recebo y Caliza correspondiente al IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-014 del 16 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la



entidad, www.anm.gov.co para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, el pago del saldo faltante por valor de SEISCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$603.333) M/CTE más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago correspondientes al **IV trimestre de 2016**, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-014 del 16 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al **II trimestre de 2017** para mineral de Recebo y Caliza, de acuerdo a lo



							recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con saldo a favor por valor de ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$11.462), correspondiente al pago realizado del II trimestre de 2017 de los minerales Recebo y Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, el pago del saldo faltante correspondiente al III trimestre de 2017 para mineral Caliza por valor de DIECISÉIS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$16.395) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-014 del 16 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---



							APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 para mineral de Recebo, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con saldo a favor por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$179), correspondiente al pago realizado del III trimestre de 2017 de mineral Recebo, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para mineral de Recebo y caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018 para mineral de Recebo y caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2018 para mineral de Recebo y caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 para mineral de Recebo y caliza, de acuerdo a lo
--	--	--	--	--	--	--	---



							recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017, junto su plano de labores, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico 014 del 16 de enero de 2019 REQUERIR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358 bajo causal de cancelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondiente al IV TRIMESTRE DEL AÑO 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico PARV-014 del 16 de Enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co, para lo cual se le otorga un término improrrogable de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	--



							INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No.13358, que actualmente se encuentra en estudio la solicitud de acogimiento de derecho de preferencia, y próximamente habrá pronunciamiento al respecto. ACOGER el Concepto Técnico PARV 014 del 16 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
12	AUTO	0235-20	MANUEL ENRIQUE RIOS MANJARRES	1	29/01/2019	PARV No.156	APROBAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) del Contrato de Concesión para Pequeña Minería No. 0235-20, allegado a través del radicado No. 20189060299792 del 29 de noviembre de 2018, para la explotación económica de un yacimiento de GRAVAS Y ARENAS DE CANTERAS Y ARENA y GRAVA DE RÍO, localizado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico No.009 del 09 de enero de 2019. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0235-20, que no podrá adelantar las labores de explotación contempladas y proyectadas en la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), hasta que sea modificado el sistema de explotación en La Licencia



							Ambiental a los minerales y al área susceptible de explotación allí indicados, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.009 del 09 de enero de 2019. ACoger el Concepto Técnico PARV 009 del 09 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
13	AUTO	GC7-111	JESÚS ENRIQUE MENDOZA GUERRA, JORGE ALBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ, MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO Y JAIME RAFAEL SILVA	2	29/01/2019	PARV No.157	REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GC7-111, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al III y IV trimestre de 2017 para mineral Carbón, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 073 del 24 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "PAGO DE REGALÍAS" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GC7-111 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS correspondientes al I,II, III y IV trimestre de 2018 para mineral Carbón, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico PARV No. 073 del 24 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No.GC7-111 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2016 junto con el plano de labores correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a
--	--	--	--	--	--	---



							lo recomendado en concepto técnico PARV No. 073 del 24 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No:GC7-111 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, los Formatos Básicos Minero Semestral y Anual 2017 junto con el plano de labores correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 073 del 24 de enero de 2019, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No:GC7-111 bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40713 del 22 de julio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo recomendado en concepto técnico PARV No. 073 del 24 de enero de 2019, para lo cual se le otorga
--	--	--	--	--	--	--	--



un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No.GC7-111, que mediante Auto PARV No.572 del 23 de agosto de 2018 notificado mediante Estado 031 del 27 de agosto de 2018, le fueron hechos requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No.GC7-111, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y le sea aprobado el respectivo Programa de Trabajos y Obras – PTO.

ACOGER el Concepto Técnico PARV 073 del 24 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



14	AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S	4	29/01/2019	PARV No.158	APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No.021 del 18 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que existe un saldo a favor por valor de \$553 (quinientos cincuenta y tres pesos m/Cte.) correspondientes al pago del II trimestre de 2016. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III Trimestre de 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No.021 del 18 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad titular que existe un saldo a favor por valor de \$288 (doscientos ochenta y ocho pesos m/Cte.) correspondientes al pago del III trimestre de 2016. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV Trimestre de 2016; I, II, III, IV trimestre de 2017, presentados en ceros (0) de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No.021 del 18 de enero de 2019. INFORMAR que frente al requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el Auto PARV No.367 del 24 de mayo de 2018, en lo referente a los Formularios de Declaración y Producción de Regalías con su respectivo comprobante de pago: 1. explotación de arcilla para la fabricación de los bloques encontrados en el horno, localizados en el patio de acopio y secado. 2. por el mineral encontrado en el patio de acopio y molino de la planta de beneficio. 3. Por el mineral acopiado cerca al frente de la explotación. El Despacho se abstiene de aplicar la consecuencia jurídica, toda vez que
----	------	-------	------------------------------	---	------------	-------------	---

						dicho requerimiento no es claro, ya que no se menciona a que trimestre específicamente debe declarar y pagar dichas regalías, razón por la cual es procedente efectuar el requerimiento respectivo. NO APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2018, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV No 021 del 18 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20253 bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I Trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondiente, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-021 del 18 de enero de 2019, toda vez que mediante el informe de visita No 076 del 23 de abril de 2018, se evidenció que en el área del título minero 20253 se realiza explotación de arcilla para la fabricación de los bloques encontrados en el horno, localizados en el patio de acopio y secado, y por el mineral encontrado en el patio de acopio y molino de la planta de beneficio y el mineral acopiado cerca al frente de la explotación, Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día
--	--	--	--	--	--	---



						siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20253 bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondiente, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PARV-021 del 18 de enero de 2019. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALIÁS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 021 del 18 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20253 bajo apremio de multa, de conformidad con lo
--	--	--	--	--	--	---

						establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero – FBM Semestral 2016, de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-021 del 18 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 021 del 18 de enero de 2019. REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20253 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, la corrección del Formato Básico Minero – FBM Anual 2016 de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-021 del 18 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV No 021 del 18 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	---



							REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 20253 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral 2018 de conformidad con lo que se expone en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-021 del 18 de enero de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No 20253, que mediante Auto PARV No. 367 del día 24 de mayo de 2018, notificado por estado jurídico No 016 del 25 de mayo de 2018, se requirió para que adoptara o corrigiera el procedimiento de control a la producción del mineral extraído. Mediante Auto 0695 del 14 de julio de 2016, notificado mediante estado jurídico No 038 del 22 de julio de 2016 donde se requirió la presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2015. Mediante Auto 1067 del 14 de septiembre de 2015 notificado mediante estado jurídico No 52 del 17 de septiembre de 2015 en el cual se requirió la corrección del Formato Básico Minero Anual 2014 y su plano. Mediante Auto PARV No. 695 del día 04 de octubre de 2018 referente a la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y obras – PTO presentado en la solicitud de trámite de derecho de preferencia. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo
--	--	--	--	--	--	--	---



							tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Acoger el Concepto Técnico PARV 021 del 18 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
15	AUTO	LI5-15031	JORGE LUIS CERCHIARO SARMIENTO	3	29/01/2019	PARV No.159	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2015, para los minerales de Gravas de cantera y recebo. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre del año 2017, para los minerales de Gravas de cantera y recebo. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre de 2018 para los minerales de gravas de cantera y recebo. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestral y Anual correspondiente al año 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018.



						APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Semestral correspondiente al año 2018, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada. De conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018. NO ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189060298672, del 19 de noviembre de 2018, donde se da respuesta a lo requerido en el Concepto Técnico PARV No. 239 del 14 de agosto de 2018 y Auto PARV No. 664 del 26 de septiembre de 2018, manifestando que no se ha realizado actividad minera en el título debido a las condiciones del mercado actual y la suspensión de los trabajos del proyecto RUTA DEL SOL, ya que no satisface lo requerido. CONTINUAR con el Trámite de INSCRIPCIÓN en el Registro Minero Nacional – R.M.N de la Resolución GSC-ZN No. 000265 del 10 de septiembre de 2015, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. LJ5-15031” (folios 242-243), esto teniendo en cuenta lo que se expone en el numeral 2.7.1 del Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LJ5-15031 que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1795 del 04 de noviembre de 2014 (folio 167), Auto PARV No. 1274 del 05 de noviembre de 2015 (folio 257), Auto PARV No. 0549 del 07 de junio de 2016 (folio 312), Auto PARV No. 1185 del 09 de noviembre de 2016 (folio 349), Auto GSC-ZN No. 0111 del 17 de noviembre de 2017 (folios 395-396) y PARV No. 571 del 23
--	--	--	--	--	--	--



							de agosto de 2018, relacionados con la implementación de señalización dentro del área del título minero. La actualización del plano del título minero y la explicación y justificación del por qué no ha realizado labores de explotación dentro del área concesionada, a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobado. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados Acoger el Concepto Técnico PARV-490 del 03 de Diciembre de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
16	AUTO	PLM-10221	ELVIRA QUINTANA AMEZQUITA, ALEXANDRA DE JESUS GALVAN MOLINA Y NEYS ALFONSO NIETO ORTIZ	2	29/01/2019	PARV No.160	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000272, expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 30 de octubre de 2018 hasta el 30 de octubre de 2019, con valor asegurar de \$1.546.132. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-433 del 9 de noviembre de 2018. ACOGER el Concepto Técnico PARV-433 del 9 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



17	AUTO	IDH-11001X-1	TERRAMAGMA S.A.S	2	29/01/2019	PARV No.161	APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en (0) correspondientes al I,II,III y IV trimestre de 2017, para los minerales de Caliza y Mineral de Hierro, de conformidad con el concepto técnico No.528 del 19 de diciembre de 2018. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en (0) correspondiente a I y II trimestre de 2018 para los minerales de Caliza y Mineral de Hierro, en Cero (0), de conformidad con el concepto técnico No.528 del 19 de diciembre de 2018. APROBAR la póliza No. 21-43-101019082 expedida por compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una suma asegurada por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$210.000), con una vigencia desde el 01 de septiembre del 2018 hasta el 01 de septiembre del 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, de conformidad con el concepto técnico No.528 del 19 de diciembre de 2018 APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de conformidad con el concepto técnico No.528 del 19 de diciembre de 2018 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1 bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de hierro y caliza correspondientes al III y IV trimestre de 2018, junto con los comprobantes de pago correspondientes, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo que se señala en
----	------	--------------	------------------	---	------------	-------------	---

						Concepto Técnico PARV-528 del 19 de diciembre de 2018. Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE REGALÍAS” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. NO ACEPTAR la RENUNCIA AL PODER allegado mediante radicado No. 20199060301862 del 10 de enero de 2019, presentado por el apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-1100IX-1 dentro del expediente, Señor JOSE ALFONSO SE QUEDA PIMIENTA, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del proceso – CGP, el cual establece que la renuncia deberá estar acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, para que surta efectos. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-1100IX-1, que persiste el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos PARV No. 0811 del 02 de diciembre de 2013 y 0997 del 01 de septiembre de 2015 relacionados con: la presentación de las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO, allegara la Licencia Ambiental o estado actual de trámite de la misma, expedido
--	--	--	--	--	--	---



							por la Autoridad Ambiental Competente, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, que sobre los puntos 3.10 y 3.11 del concepto técnico PARV No.528 del 19 de diciembre de 2018, habrá pronunciamiento técnico y jurídico próximamente. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IDH-11001X-1, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER mediante el presente acto administrativo, el concepto técnico PARV No.528 del 19 de diciembre de 2018, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes
18	AUTO	HAG-082	MINERAL CORP S.A.S	3	29/01/2019	PARV No.162	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV No. 544 del 8 de agosto de 2018</u> referente a: Presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016 y 2017, y Semestral de 2018; Formulario de Regalías correspondientes al I, II, III trimestre de 2016, III, IV trimestre de 2017, I y II trimestre de 2018 (caducidad), pago correspondiente al Canon del Segundo y Tercer año de Construcción y Montaje (caducidad); <u>PARV No. 717 del 22</u>



						de octubre de 2018 referente a: Explicar los motivos por los cuales no se está realizando labores de explotación (caducidad); <u>GSC-ZN No. 000005 del 23 de febrero de 2016</u>, en lo referente a: la Presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2015 (multa) y la reposición de la Póliza Minero Ambiental (caducidad); <u>GSC-ZN No. 000254 del 21 de noviembre de 2016</u> en lo referente al: pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de Construcción y Montaje (caducidad), la alinderación (coordenadas) del área a retener y el área a devolver, además definir en hectáreas y metros cuadrados (Ha y m²) según distribución de la misma, y qué informe si va a retener o devolver el área que no será ocupada por los trabajos y obras de explotación, y el área de la que no se tiene información de reservas, actividades de exploración, infraestructura y labores proyectadas (multa), Licencia Ambiental y presentación del Formato Básico Minero Anual de 2012 (multa); <u>PARV No. 0018 del 7 de enero de 2016</u> en lo referente a: la Instalación de señalización de tipo informativa que indique la existencia de un área concesionada (multa). INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HAG-082, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios jurídicos, con el fin de proferir acto administrativo, que resuelva de fondo la Intención de Devolución de Área solicitada; teniendo en cuenta que por medio del Auto PARV No. 544 del día 08 de agosto de 2018, se requirió al titular minero, para que en el término de UN (1) mes, contados a partir de la notificación de dicho auto
--	--	--	--	--	--	--



							presentara un informe o manifiesté cuál es el área o polígono objeto de interés, so pena de declararse desistida la intención de DEVOLUCION DE ÁREA. Lo anterior, porque a la fecha del Concepto Técnico PARV-536 del 21 de diciembre de 2018, no se evidenció respuesta a este requerimiento. ACoger el Concepto Técnico PARV No. 536 de fecha 21 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
19	AUTO	0120-20	C.I. GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES	3	29/01/2019	PARV No.163	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en el Auto: <u>PARV-532 del 3 de agosto de 2018</u>, respecto a: presentación de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para mineral de grava de cantera, correspondientes al III y IV trimestre de 2002, I,II,III y IV trimestre de 2003, 2004, 2005, I y II trimestre de 2006, I,II y III trimestre de 2007, I y III trimestre de 2008, I trimestre de 2011, I,II, III y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del desembolso (caducidad); pagar el saldo faltante y presentar los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para mineral de <u>recebo</u>, correspondientes al I y II trimestre de 2017 por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$141.185) y CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y PESOS M/CTE (\$152.585), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago



(caducidad); presentar de manera física el Formato Básico Minero Anual 2002 con su plano de labores, Formato Básico Minero FBM-trimestrales y anuales 2003,2004 y 2005, Formato Básico Minero FBM Semestral 2006 (multa), para que diligencie electrónicamente en la plataforma del SI.MINERO, el Formato Básico Minero Anual 2017 con su plano de labores y el Formato Básico Minero FBM Semestral 2018 (multa), allegar corregida la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No.1000-6015847-01 expedida por la Compañía Seguros Comerciales Bolívar cuya vigencia va desde el 27 de marzo de 2017 hasta el 27 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARV No.198 del 04 de julio de 2018 (multa). Igualmente, se le informa al titular en el Auto PARV-532 del 3 de agosto de 2018, unos incumplimientos en los Autos PARV-0931 del 8 de septiembre de 2016 (folio 1247) en cuanto allegar el plano de actividades correspondiente al Formato Básico Minero Anual 2015 (multa); PARV-1457 del 15 de diciembre de 2015 (folio 1168), respecto a presentar las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2014 (multa); PARV-169 del 6 de marzo de 2018 (folio 1321), en cuanto al Formato Básico Minero Semestral 2017 en la plataforma del SI Minero (multa); allegar el saldo por concepto de regalías correspondiente el IV trimestre de 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS (\$437.023) PESOS M/CTE (caducidad), y presentar las correcciones al Formato Básico Minero Anual 2016 (multa).

CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución No. 000310 del 23 de marzo de 2018, la cual resolvió ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar



							en el Registro Minero Nacional la razón social de la sociedad C.I GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES por C I GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS, identificada con NIT No. 8605066881 en calidad del titular del Contrato de Concesión No.0120-20 (folio 1330 al 1331). ACoger el Concepto Técnico PARV No. 537 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
20	AUTO	HI1-08001X	JAIRO HURTADO CONTRERAS	3	29/01/2019	PARV No.164	APROBAR el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre 2017 en Cero (0) para el mineral de Baritá. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI1-08001X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio correspondiente, por el incumplimiento a los requerimientos realizados en los Autos: <u>PARV 0108 del 05 de abril de 2017</u>, relacionado con el pago del saldo faltante del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por valor de SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCE (\$702.535), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; con una tasa de interés del 12% anual (caducidad); Y <u>PARV 0477 del 7 de abril de 2014</u>, relacionado con los Formularios Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre 2013, y sus respectivos comprobantes de pago (caducidad)



INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI1-08001X, que los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2017, presentado en cero (0) para el Mineral de Barita; allegados mediante radicados No. 20189060271262 de 18 de enero de 2018. No. 20189060271292 del 18 de enero de 2018, no serán objeto de requerimientos, como quiera que por medio de la Resolución GSC No. 000228 de 13 de abril 2018 se concedió una Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión, contada a partir del 9 de junio de 2017 y hasta el 9 de junio de 2018.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI1-08001X, que el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, no será objeto de requerimiento, como quiera que por medio de la Resolución GSC No. 000228 de 13 de abril 2018 se concedió una Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión, contada a partir del 9 de junio de 2017 y hasta el 9 de junio de 2018.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HI1-08001X, que los Formatos Básicos Mineros Anual 2017, con su respectivo plano de labores, y Semestral 2017, no serán objeto de requerimientos, como quiera que por medio de la Resolución GSC No. 000228 de 13 de abril 2018 se concedió una Suspensión de Obligaciones del Contrato de Concesión, contada a partir del 9 de junio de 2017 y hasta el 9 de junio de 2018.

CONTINUAR con el trámite de notificación de la Resolución GSC No. 000228 del 13 de abril de 2018, que resolvió



							conceder la solicitud de Suspensión de Obligaciones Contractuales presentada por el señor Jairo Hurtado Contreras, titular del Contrato de Concesión No. HI1-08001X, allegada mediante radicado 20175510130182 del 9 de junio de 2017, por el término de un (1) año, contado desde el 9 de junio de 2017 y hasta el 9 de junio de 2018. ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 538 de fecha 26 de diciembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
21	AUTO	0175-20	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LAS CASITAS	2	29/01/2019	PARV No.165	APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000264, expedida por la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 24 de agosto de 2018 hasta el 24 de agosto de 2019, y con valor asegurado de \$26.547.723. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.1.1. del Concepto Técnico PARV-434 del 9 de noviembre de 2018. ACOGER el Concepto Técnico PARV-434 del 9 de noviembre de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
22	AUTO	LL7-11251	ANA LUCÍA MENDOZA ARZUAGA Y JUAN RAFAEL CALDERÓN GARRIDO	2	30/01/2019	PARV No.166	APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 078 del 24 de enero de 2019. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0), correspondientes a I y II trimestre de 2018, de acuerdo a lo



							recomendado en Concepto técnico No. 078 del 24 de enero de 2019. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LL7-11251, que el Formato Básico Minero Anual 2018 debe ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del Si.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 hasta el diez (10) de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017. ACOGER el Concepto Técnico PARV 078 del 24 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
23	AUTO	IFJ-10222	JESUS REVELAIS MANOSALVA QUINTERO	2	30/01/2019	PARV No.167	APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2011 declarado en cero (0), para mineral de Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.075 del 24 de enero de 2019. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2012, declarado en cero (0), para mineral de Caliza,



						de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.075 del 24 de enero de 2019. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2016, declarada en cero (0) para mineral de Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.075 del 24 de enero de 2019. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IFJ-10222, que mediante Autos PARV No.569 del 23 de Agosto de 2018 notificado mediante Estado 031 del 24 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 declarada en cero (0), para mineral de Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.075 del 24 de enero de 2019. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2018, declarados en cero (0), para mineral de Caliza, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No.075 del 24 de enero de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No. 075 del 24 de enero de 2019.
--	--	--	--	--	--	--



APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2018, de acuerdo a lo recomendado en Concepto Técnico No. 075 del 24 de enero de 2019.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IFJ-10222, que mediante Autos PARV No.0217 del 4 de marzo de 2016 notificado mediante Estado 015 del 15 de marzo de 2016 y 748 del 31 de octubre de 2018 notificado por Estado 015 del 15 de marzo de 2016, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa relacionado con la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2017, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV –ZN- No. 204 del 04 de julio de 2018, el cual fue acogido por el Auto 569 del 23/08/18 y notificado en Estado 031 del 24/08/2018, teniendo en cuenta en dicho Auto no fue aprobado.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.IFJ-10222, que el **Formato Básico Minero Anual 2018** debe ser presentado ante la Autoridad Minera electrónicamente a través del Si.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de 2019 hasta el diez (10) de febrero de 2019, de conformidad con lo expuesto en la Resolución No.40042 del 20 de enero de 2017.

							CONMINAR a la titular para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del referido título minero, hasta que la Autoridad ambiental competente otorgue la respectiva licencia Ambiental en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. ACOGER el Concepto Técnico PARV.075 del 24 de enero de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **31 de enero de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR